a padecido = y la ciud. a viendolo oydo y que
los dhos Sres. Juº de azcoitia y fulgencio Reynado
an estado asistentes en esta ciud. sin salir de la en
los dhos dos años de sesenta y siete y este presente
de sesenta y setenta y ocho y asimismo el de sesenta
y seis que se guardo esta ciud. por el contagio de cartagena
en cuio tiempo an tenido notable trauajo y ocupa
cion y mucho gasto de papel sellado en los autos q
se formaron de juntas de salud testimonios de que mas
asistencias a ellas y purificaciones en la ciud. y huesta
y otras ocupaciones = la ciud. por via de ayuda de costa
les libra a cada uno de los dhos Juº de azcoitia y
fulgencio Reynado cien ducados. los quales les pague
el Jurado Sº Villanueva como deposito de los
efectos del ynpuesto de la seda por quenta de los
quatro mill Dus. que se le ha librado en dho ynpu
esto para los gastos que ocasiono el dho contagio
q a padecido esta ciud. los dhos dos años = y se les pa
gen dos libranzas cada una de cien dus. para los
dhos Sres. =

Libranza a Dn. Manl. del castillo

La ciud. acordo que a Dn. Manuel del castillo Mayordomo
se le den Duzientos Ducados. los quales le libra esta
ciud. por via de ayuda de costa en atenzion al mucho tra
uajo que a tenido en la asistenzia a la curazion del conta
gio que esta ciud. a padecido, pues todo el tiempo que